GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

Int: 3217581

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

DEPTO EXTRANJERIA Y MIURACIÓN 14 JUN 2012 TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 50639

SANTIÁGO, 16 de Mayo de 2012

VISTO: a) Que con fecha 26 de Enero de 2012, extranjero SOTO CUADROS, Jhon Fredy de nacionalidad COLOMBIANA, , solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por el Consulado General de Colombia en Santiago de Chile en CARTA Nº8967 de fecha 15 de Mayo de 2012; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de SOTO CUADROS, Jhon Fredy de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que fue condenado en su país de origen por el delito de hurto calificado y agravado a 19 meses de prisión.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República. 🔆

RESUELLVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA CONTRATO, presentada por SOTO CUADROS, Jhon Fredy nacionalidad de COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería

REMÍTASE copia de la presente Æ¢solución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio la /Ministerio Relaciones Exteriores, a POLIN pa⁄ra su conocimiento fines consiguientes.

KRIO I. CASSANELLO MUNITA JEFE DEPARTAMENTO

EXTRANJERIAY MIGRACION

[712] 18/05/2012

DISTRIBUCIÓN

Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.

. Policía de Investigaciones de Chile

. Interesado

· Archivo.